Dirección Financiera y de Riesgos Edición 682

RESUMEN DE REGULACIÓN

Septiembre 4, 2017

- Interés Bancario Corriente: Se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario (SFC - Resolución N°1155).
- Divisas: Se expiden regulaciones sobre las CRCC, sus operadores y se autorizan operaciones sobre divisas (Banrep - Resolución Externa N°6).
- Tarjetas de Crédito: Se modifica la Circular Básica Jurídica relacionado con la obligación que tienen los establecimientos de crédito de informar la tasa de interés efectiva anual (SFC - Circular Externa N°19).

Santiago Castro Presidente Asobancaria

- CRCC: Se permite a las entidades vigiladas por la SFC participar como miembros no liquidadores de las CRCC (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DODM-316).
- TES: Se modifica la Circular Única del mercado de derivados relacionada con el último día de negociación y día de vencimiento del contrato de futuros sobre títulos TES (BVC - Boletín Normativo N°10 y N°11).

Jonathan Malagón González Vicepresidente Técnico Asobancaria jmalagon@asobancaria.com

 Tarifas: Se modifican algunos artículos relacionados con las tarifas por los servicios del sistema de la Cámara y a las fluctuaciones de estrés para el cálculo del riesgo en situación de estrés (CRCC - Boletín Normativo N°18).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com





Dirección Financiera y de Riesgos Edición 682

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C. Imbejarano@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Resolución N°1155: Por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente vigente entre el 1 de septiembre y 30 de septiembre de 2017. La citada resolución certifica en un 21.48% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2017 Norma: https://www.superfinanciera.gov.co

Steven Alejandro Forigua Espinosa sforigua@asobancaria.com 2. Circular Externa N°19: Por medio de la cual se modifica el numeral 3.4.1.6.1 del Capítulo I, Titulo Tercero, Parte I de la Circular Básica Jurídica relacionado con la obligación que tienen los establecimientos de crédito de informar la tasa de interés efectiva anual que cobraran por el uso de sus tarjetas de crédito. Entre sus disposiciones establece: (i) los productos que los establecimientos de crédito deben ofrecer a los consumidores financieros, así como la opción de adquirirlos de manera independiente o separada; (ii) los establecimientos de crédito deben publicar en un periódico de amplia circulación nacional la tasa de interés efectiva anual que cobrarán durante el mes siguiente, en los tres primeros días hábiles del mes; y (iii) las entidades vigiladas deben diseñar y aplicar mecanismos adecuados y permanentes de divulgación, tales como avisos visibles en carteleras, que permitan a los consumidores financieros conocer, de acuerdo con las políticas de cada entidad, el derecho que tienen de efectuar con las divisas recibidas.

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a sforigua@asobancaria.com

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2017 Norma: https://www.superfinanciera.gov.co Anexo: https://www.superfinanciera.gov.co



Dirección Financiera y de Riesgos Edición 682

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

3. Resolución Externa N°6: Por medio de la cual se expiden regulaciones sobre las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte (CRCC), sus operadores y se autorizan operaciones sobre divisas. Entre sus disposiciones establece: (i) se autoriza a las CRCC a efectuar la compensación y liquidación como contraparte de contratos de futuros sobre tasa de cambio, forward sobre tasa de cambio, opciones sobre tasa de cambio, y cross currency swap; (ii) la liquidación de los contratos de derivados que se compensen y liquiden por conducto de una CRCC se efectuarán en moneda legal colombiana y deberán denominarse en divisas; y (iii) las entidades vigiladas por la SFC podrán actuar como contrapartes de las CRCC por cuenta propia o por cuenta de terceros.

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2017 Norma: http://www.banrep.gov.co

4. Circular Reglamentaria Externa DODM-316: Por medio de la cual se modifican algunas hojas del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados y se modifica la totalidad del anexo 1 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-316 correspondiente al Asunto 18: "Cámaras de Riesgo Central de Contraparte" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados, sus Operadores y las Operaciones Autorizadas en el Mercado de Divisas ". Estas modificaciones se realizan para: (i) permitir a las entidades vigiladas por la SFC participar como miembros no liquidadores de las Cámaras de Riesgo Central de Contraparte; (ii) autorizar a las CRCC la compensación y liquidación como contraparte de contratos cross currency swaps y de opciones de tasa de cambio; y (iii) eliminar la autorización individual de las características particulares de los contratos de futuros sobre tasa de cambio que se compensan y liquidan a través de las CRCC por parte del Banco de la República.

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2017

Norma: http://www.banrep.gov.co

Dirección Financiera y de Riesgos Edición 682

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. Boletín Normativo N°10: Por medio del cual se modifica la Circular Única del mercado de derivados relacionada con el último día de negociación y día de vencimiento del contrato de futuros sobre títulos TES. Entre sus disposiciones establece la modificación de los artículos 4.3.4.1.6 y 4.3.4.1.7 en los siguientes términos: (i) "la regla prevista en el presente artículo aplicará para los nuevos contratos que tengan vencimiento a partir del año 2018. En consecuencia, todos los contratos de Futuros TES de referencias específicas que estén disponibles en el sistema a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación, conservarán como último día de negociación el día hábil anterior al vencimiento del contrato"; y (ii) "el día de vencimiento del contrato es el primer jueves del mes de vencimiento. Cuando el primer jueves del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente".

Fecha de publicación: 30 de agosto de 2017

Norma: http://www.bvc.com.co

2. Boletín Normativo N°11: Por medio del cual se permite dar alcance al Boletín Normativo No. 10 del 29 de agosto de 2017 con el fin de suspender la entrada en vigencia de la modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados contenida en el mencionado Boletín, relacionada con el último día de negociación y día de vencimiento del contrato de futuros sobre títulos TES (referencias específicas), la cual estaba prevista para el 1º de septiembre de 2017. Lo anterior, dado que la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC) informó a la BVC que a la fecha no le es posible compensar y liquidar este futuro bajo estas nuevas reglas, debido al trámite que se encuentra en curso ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Además, se informa que mediante Boletín Normativo se dará a conocer la entrada en vigencia de la modificación una vez la CRCC haya surtido el tramite respectivo ante la SFC.

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2017

Norma: http://www.bvc.com.co

Dirección Financiera y de Riesgos Edición 682

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

1. Boletín Normativo N°18: Por medio del cual se modifican los artículos 1.10.1.1. Y 2.5.1.6. de la Circular Única de la CRCC relacionado con las tarifas por los servicios del sistema de la Cámara y a las fluctuaciones de estrés para el cálculo del riesgo en situación de estrés. Entre sus disposiciones establece: (i) la estructura tarifaria de la Cámara, la cual se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos; (ii) los parámetros para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9, para el segmento de Derivados Financieros; y (iii) la modificación del artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de CRCC rige a partir del día quince (15) de septiembre de 2017.

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2017 Norma: http://www.camaraderiesgo.com